



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

#10

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 036 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 21 FEB. 2023

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 309, de fecha 19 de Enero del 2023, presentado por el Sr. **ORLANDO QUISPE APAZA**, Gerente General de la **EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C.**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-052-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Gastón Coa Sánchez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-016;

El Informe Técnico N° 020-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNM-WJGG, de fecha 01 de Febrero del 2023, emitido por el Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables ó no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el 31 de Octubre del año 2005, el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, suscribe con el Sr. **VIRGILIO SAPA PINEDA**, el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-A-052-05;**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Trabajo con Excelencia”

Que, el 20 de Octubre del año 2021, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS – GOREMAD, suscribe con la **EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C**, cuyo Gerente General es el Sr. **ORLANDO QUISPE APAZA**, la Adenda de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-052-05;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1451-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 28 de Diciembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de Mil noventa y cinco (1,095) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2021-2024 (01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2024);

Que, mediante Carta S/N, del 19 de Enero del 2023, con **Exp. N° 309**, el Sr. **ORLANDO QUISPE APAZA**, Gerente General de la **EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C**, solicita aprobación de la Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;



Que, mediante **Informe Técnico N° 020-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-WJGG**, de fecha 01 de Febrero del 2023, emitido por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1451-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el Sr. **ORLANDO QUISPE APAZA**, Gerente General de la **EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-052-05, ubicado en el Sector **Rio Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:



- **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo Sexto de la **Resolución Gerencial Regional N° 1451-2021-GOREMAD-GRFFS**, en todo su contenido, que autoriza a la **EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-052-05, realizar la intervención en una de las parcelas de corta dentro del periodo que indica el respectivo artículo y al término de su intervención deberá presentar su informe de actividades con la finalidad de ingresar a la segunda parcela de corta.
- **APROBAR**, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en las Parcelas de Corta **PC N° 03 (215.84 ha)**, **PC N° 04 (209.08 ha)** y **PC N° 05 (215.86 ha)**, ubicado en el Sector **Rio Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-052-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables hasta el **28 de Diciembre del 2024**.

Cuadro N° 01: Volumen a Incrementar en la Parcela de Corta N° 03

Área total de la Concesión		Frete de Corta: PC N° 03
1,116.40 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 215.84 hectáreas
N°	Especie	Parcela de Corta



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

	N. común	N. científico	VOLUMEN (m3)			Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
			PMFI (APROB)	1 RA REFORM			
				DESMINUIR	INCREMENTAR		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	55.38	0.00	7.32	0.29	62.70
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	72.71	0.00	0.00	0.34	72.71
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	47.84	0.00	0.00	0.22	47.84
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	61.25	0.00	0.00	0.28	61.25
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	35.59	0.00	0.00	0.16	35.59
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	25.12	0.00	1.65	0.12	26.77
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	11.85	0.00	5.69	0.08	17.54
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	2.88	0.00	0.61	0.02	3.49
9	Guacamayo Caspi	<i>Barnebydendron riedelii</i> (Tul.) J.H. Kiiibr.	10.08	0.00	0.00	0.05	10.08
10	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	73.96	0.00	4.48	0.36	78.44
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	76.39	0.00	0.00	0.35	76.39
12	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	470.60	0.00	0.00	2.18	470.60
13	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	21.52	0.00	3.34	0.12	24.86
14	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	145.10	0.00	0.00	0.67	145.10
15	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula</i> (Willd.) Benth. ex Walp.	41.62	0.00	2.86	0.21	44.48
16	Pashaco Yerno en Prueba	<i>Pseudopiptadenia suaveolens</i> (Miq.) J.W.Grimes	81.40	0.00	0.00	0.38	81.40
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	48.36	0.00	0.00	0.22	48.36
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	33.57	0.00	0.00	0.16	33.57
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	67.31	0.00	0.00	0.31	67.31
20	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss	19.32	0.00	0.00	0.09	19.32
21	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl	555.42	0.00	0.00	2.57	555.42
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	241.84	0.00	0.00	1.12	241.84
Total			2,199.11	0.00	25.95	10.31	2,225.06

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **ORLANDO QUISPE APAZA**, Gerente General de la **EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-052-05, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bobroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Waldemar Rojas
70925273
10:51 AM
23/02/2023



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 333

OTORGA : MADERERA JADIEL S.A.C.
A FAVOR DE : LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIBE.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, _____
COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO: _____

* **ORLANDO QUISPE APAZA**, _____
DE NACIONALIDAD PERUANA, _____
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45556108, _____
DE ESTADO CIVIL SOLTERO, _____
DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, _____
CON DOMICILIO SITO EN CALLE 24 DE JUNIO UI-03, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **MADERERA JADIEL S.A.C.**, CON RUC N° 20602731091, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11146733 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE MADRE DE DIOS.

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE: _____

* **LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIBE**, _____
DE NACIONALIDAD PERUANA, _____
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 70925273, _____
PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA REALICE:

➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS**

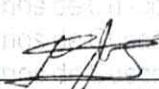
PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, PUEDA GESTIONAR, PRESENTAR, FIRMAR Y RECOGER CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO ANTE LAS OFICINAS DE LA **GERENCIA REGIONAL DE FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**. SE LA FACULTA TAMBIÉN A RECIBIR CUALQUIER TIPO DE BONO ECONÓMICOS QUE SE OTORGUEN A MI FAVOR EN RELACION A TODAS LAS CONCESIONES FORESTALES DE LAS QUE SEA TITULAR, ASIMISMO REALIZAR LOS COBROS RESPECTIVOS. ESTANDO FACULTADO MI APODERADO A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO POR LO QUE NO PODRA SER TACIADO DE INSUFICIENTE CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

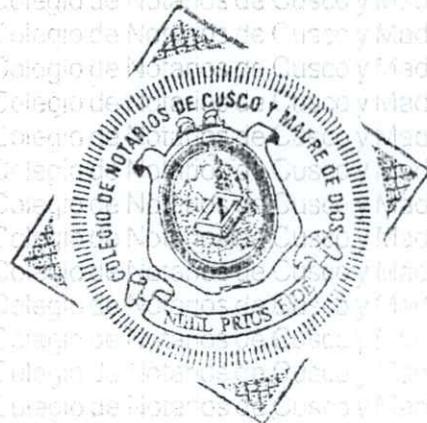
➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, A PERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLÍMICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER.

EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. _____
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE. _____

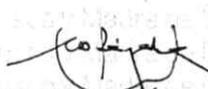



ORLANDO QUISPE APAZA
PP. MADERERA JADIEL S.A.C
Poderdante



LMGM/CVP016
B.V. N° 101138. S/ 45.00




LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

Serie - A N° 021775



0086097064



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 45556108
Primer Apellido QUISPE
Segundo Apellido APAZA
Nombres ORLANDO

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.




QUISPE APAZA, ORLANDO
DNI 45556108

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 73113570 - Pablo Francisco Carrillo Venancino

Fecha de Transacción: 22-11-2022 14:33:36

Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0086097064

